



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**DIP. MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

A la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto mediante la que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de Grados Superiores de la Guardia Nacional, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

del segundo párrafo de artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los integrantes de la Comisión que emite este dictamen, procedieron a su estudio y análisis de las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se proponen, con el objeto de proceder a emitir el dictamen que en el caso proceda conforme a las facultades que le confieren los Artículos 44, 45 fracción I, 46 y fracción I inciso a), 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur:

METODOLOGÍA.

I.- En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite parlamentario de recepción y turno para la elaboración del dictamen de la referida minuta.

II.- En el capítulo correspondiente a **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”** se enuncian los antecedentes parlamentarios de las Cámaras de origen y sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **“CONSIDERANDO”** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

IV.- En la sección relativa al “**ACUERDO**”, se plantea el sentido de resolución de la minuta.

I.- ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha del día jueves 25 de septiembre de este año dos mil veinticinco, fue presentada y se tuvo por recibida la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, ya descrita en el presente dictamen.

II.- En dicha sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, en términos de lo establecido por los Artículos 44, 45 fracción I, 46 y fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, turnó dicha minuta a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, para efectos de proceder a la elaboración del dictamen correspondiente, previa su revisión y análisis.

III.- Derivado de lo anterior, la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y para los



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede emitir el siguiente dictamen.

OBJETO DE LA MINUTA

La Minuta con Proyecto de Decreto materia de este dictamen, tiene su origen en los siguientes antecedentes:

I.- El día 05 de septiembre de 2025, el Senador Adán Augusto López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.

II.- En la misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara iniciante turnó la referida iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

III.- El 10 de septiembre de 2025 las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores,



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

se reunieron con el objetivo de resolver sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto citada, habiéndose aprobado en la misma fecha en sesión del Pleno de la Cámara de Senadores, el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto citado y, en tal virtud, se ordenó remitir la Minuta a la Honorable Cámara de Diputados.

IV.- El 9 de septiembre de 2025, se presentó ante esta Honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II del artículo 76 y la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de nombramientos del personal de la Fuerza Armada Permanente, a cargo del Diputado Luis Arturo Oliver Cen. del Grupo Parlamentario de Morena, la cual fue publicada en esa misma fecha en la Gaceta Parlamentaria Número 6872-11-1-1, y turnada en esa misma fecha a esta Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis, emitiéndose el dictamen correspondiente el cual fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el día 22 de Septiembre de 2025.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en los Artículos **44, 45** fracción I, **46** y fracción I inciso **a)**, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la Minuta con Proyecto de Decreto a que este dictamen se refiere.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que sus reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, es requisito que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, pero además, que estas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, por lo que, en acatamiento de esta disposición Constitucional y haciendo uso de la facultad que otorga a esta Legislatura, se procede al estudio y emisión del dictamen correspondiente, siendo responsabilidad de esta Legislatura como parte integrante del Constituyente Permanente de los Estados Unidos Mexicanos, manifestarse al respecto, procediendo a señalar los



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

motivos que el Congreso Federal a través de sus Cámaras tuvo a bien considerar para la emisión de la minuta que nos ocupa.

TERCERO.- Quienes integramos esta Comisión de Estudio y Dictamen, coincidimos plenamente con la Minuta de cuenta y con la propuesta de reforma que contiene, la cual tiene la finalidad de armonizar el marco constitucional tras la incorporación de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional en año 2024, al mismo tiempo la de reforzar el control democrático a través de mecanismos de pesos y contrapesos entre los poderes de la República y la conveniencia de incorporar progresivamente el lenguaje incluyente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin dejar de mencionar que el Proyecto de Decreto que se propone pretende incluir a las personas empleadas o jefes superiores de la Guardia Nacional dentro de los mandos sujetos a ratificación por parte de la Cámara de Senadores, o en su caso, de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, cuyos nombramientos sean hechos por la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal con el fin de asegurar que todas las personas integrantes de la Fuerza Armada Permanente estén sujetos al mismo tipo de control legislativo, por lo que en atención a lo que hemos expresado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos **115** y **116** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

del Estado de Baja California Sur, proponemos y solicitamos a la Honorable Asamblea la aprobación del siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del segundo párrafo del artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **APRUEBA** la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de Grados Superiores de la Guardia Nacional enviada por la Cámara de Diputados del Honorable. Congreso De La Unión, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único. Se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. ...

I. Analizar la política exterior desarrollada por la **persona titular del**



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que **las personas titulares de la Presidencia** de la República y **de la Secretaria** del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

II. Ratificar los nombramientos que **la persona titular de la Presidencia de la República** haga **de las personas titulares de las Secretarías** de Estado, en caso de que ésta opte par un gobierno de coalición, con excepción de **las correspondientes** a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de **las nombradas como** Secretaria responsable de control interno del Ejecutivo Federal: de la **Secretaría** de Relaciones Exteriores; de **las embajadas y de los consulados** generales: **empleadas** superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y **Coroneles** y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga;

III. y IV. ...

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle **una persona** titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento **de la persona** titular del poder Ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna **de la persona titular de la Presidencia** de la República con aprobación de las dos terceras partes de **las personas integrantes** presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. **Quien fuere** así nombrado, no podrá ser **electa persona** titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.

VI.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan **las personas servidoras públicas** y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución:

VIII. y IX. ...

X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes **de las personas integrantes** presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivas limites celebren las entidades federativas:

XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia de **la persona** titular de la secretaria del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;

XII. ...

XIII. Integrar la Lista de **personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía** General de la República, nombrar a **dicha persona servidora pública**, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta constitución, y

XIV. ...

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 **integrantes** de los que 19 serán **de la Cámara de Diputados** y 18 **de la de Senadores**, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus **integrantes** en ejercicio, **una persona sustituta**.

...



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

I. ...

II. Recibir, en su caso, la protesta **de la persona titular de la Presidencia** de la República;

II. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley. las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe la **persona titular del** Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

IV. Acordar por si o a propuesta **de la persona titular** del Ejecutivo la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;

V.

VI. Conceder licencia, hasta por sesenta días naturales, **a la persona titular de la Presidencia de 1a República**;

VII. Ratificar los nombramientos que la **persona titular de la Presidencia de la República** haga de **las personas titulares de embajadas, consulados** generales, empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacionales, **así como de la Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga, y



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por **las personas legisladoras.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del segundo párrafo del artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO “ARMANDO AGUILAR PANIAGUA”. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO.
PRESIDENTE.**

**DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA.
SECRETARIO.**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.
SECRETARIO.**